

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS INCAPACIDADES TEMPORALES

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS INCAPACIDADES TEMPORALES



**INCAPACIDADES TEMPORALES (IT):** Protección de la persona trabajadora que se encuentra impedida temporalmente para ejercer su trabajo. Esta situación de impedimento temporal puede estar originada por las siguientes causas: enfermedad común o accidente no laboral y accidente laboral o enfermedad profesional.

DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2023 EL TRABAJADOR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA EMPRESA LOS PARTES DE BAJA.

La cobertura de la prestación puede concertarse, a opción del empresario, con el INSS o una mutua. Esto es así para los dos tipos de causas que provocan una IT, común o profesional.

### REQUISITOS - AFILIACIÓN Y ALTA

La persona trabajadora debe estar dada de alta en la Seguridad Social o encontrarse en una situación asimilada al alta.

### PERIODO DE COTIZACIÓN MÍNIMO:

ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL



180 días de cotización dentro de los 5 años anteriores

### ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

No existe requisito de cotización



### BASE REGULADORA PARA EL CÁLCULO DE ESTE SUBSIDIO:

Base de cotización del mes anterior a la fecha de inicio de la IT  
Número de días del mes. \*

\* Cuando la baja es por contingencia profesional, a la fórmula anterior hay que sumarle el promedio de las horas extraordinarias en los 12 meses anteriores.

PLAZO MÁXIMO	PRÓRROGA MÁXIMA	PLAZO MÁXIMO DE DEMORA EN LA CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE
365 DÍAS	+180 DÍAS (TOTAL 545 DÍAS)	730 DÍAS DESDE EL INICIO DE LA IT



\* A partir del día 365 de baja, hay que SOLICITAR EL PAGO DIRECTO DEL SUBSIDIO AL INSS O A LA MUTUA.

### ORIGEN Y CUANTÍA SEGÚN LA CAUSA QUE LO MOTIVA

ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL

3 primeros días	No se abonan	
Del 4 al 15 día	60% base reguladora	Empresa
Del 16 al 20 día	60% base reguladora	INSS / Mutua
A partir del 21	75% base reguladora	INSS / Mutua

ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Desde el primer día	75% base reguladora	INSS / Mutua
---------------------	---------------------	--------------

Esta cuantía puede ser complementada a cargo de la empresa si así está pactado en el convenio colectivo o pacto de empresa de aplicación.